



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1495

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, Resolución 627 de 2006 y teniendo en cuenta:

Que mediante queja radicada en el DAMA con el número **5362** del 25 de Marzo de 2003, se denunció la presunta contaminación auditiva generada por una fábrica de estibas de madera denominada "MADEMPAC LTDA." ubicada en la Av. Caracas N° 22 – 79 sur de la localidad de Rafael Uribe de esta ciudad.

Mediante requerimiento No. **17216** del 05 de junio de 2003, se requirió al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Av. Caracas N° 22 – 78/81 sur, para que en el término de 30 días contados a partir del recibo del presente requerimiento, implemente dispositivos de control acústicos en el establecimiento con el fin de evitar la afectación a los vecinos del sector, de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1993.

Que el Grupo de Quejas y Soluciones del DAMA hoy SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE mediante concepto técnico No. **1895** del 27 de Febrero del 2006, informó que en la Av. Caracas N° 22 – 79 sur de la localidad de Rafael Uribe de Bogotá D.C.,...**ANALISIS:** De acuerdo con lo encontrado durante la visita efectuada el 3 de Febrero de 2006, que el propietario del establecimiento implementó barreras en madera y soportes en caucho al compresor, como medidas de control para la generación de contaminación auditiva y dadas estas condiciones y los resultados del monitoreo de ruido, se establece que actualmente el establecimiento emite niveles de presión sonora por debajo de los límites máximos permitidos en la Resolución Min Salud N° 8321 de 1983 para un sector receptor residencial en horario diurno. De otra parte, de acuerdo con lo observado el 4 de Febrero de 2006 y lo informado por la quejosa el 21 de Febrero de 2006, se establece que el establecimiento no funciona actualmente en horario nocturno y por lo tanto no genera ruido en dicho horario..."

En consecuencia,

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DIS 1495

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja radicada en el DAMA con los números **3436** del 12 de Mayo de 2003, con concepto técnico N° **1894** del 27 de Febrero de 2006, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 13 1 JUL 2007



ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo quejas y soluciones:
Proyecto: C.G.V.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E-Mail: dama01@latino.net.co